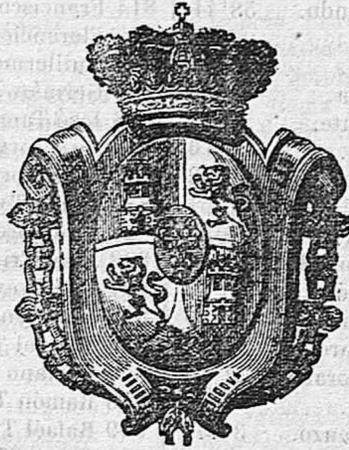


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 13 de Diciembre

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La legislación hasta hoy observada como vigente, respecto á subastas de productos forestales, es la establecida por el reglamento de 17 de Mayo de 1865 en sus artículos 94 y siguientes, hasta el 112 inclusive. Según ella, la subasta se verifica, ó solamente ante el Alcalde del pueblo en cuya jurisdicción radica el monte del que proceden los productos, ó doble y simultáneamente ante el Alcalde y el Gobernador de la provincia, según que el importe de la tasación no exceda ó supere á la cantidad de 5.000 pesetas, y una vez verificada aquélla, el Gobernador la aprueba y resuelve cuantas cuestiones surjan en su ejecución con recurso á la vía contenciosa. Este modo de celebrar las subastas, que tácitamente obedece al supuesto de que los aprovechamientos de los montes vengán, interin no se hagan en ellos ordenaciones definitivas, arreglados á los planes provisionales anuales, en los que no puede proponerse, según el art. 87 del reglamento citado, más disfrutes de productos forestales que los del año á que cada uno de los planes se contrae, no ha producido, mientras se aplicó á la enajenación de los productos que anualmente puede rendir un monte, ni grandes perturbaciones al servicio, ni graves perjuicios á los intereses de los dueños de los montes públicos, porque la poca importancia de los aprovechamientos en venta salva las deficiencias del procedimiento empleado en la subasta, alejando de ella á los que únicamente acuden impulsados por móviles de ganancia, del todo ajenos al objeto del contrato, y permitiendo sólo el concurso de los lici-

tadores de buena fe. Pero cuando la cuantía de la subasta rebasa los límites de un aprovechamiento anual, abarcando los productos de todo un período de ordenación de veinte ó más años, entonces la experiencia demuestra que las reglas prescritas en el reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la celebración de las subastas, son ineficaces para evitar las confabulaciones que alteran el verdadero valor de los productos, y para resolver con el debido acierto y la prontitud necesaria los incidentes que surgen durante el curso del contrato.

La Real orden de 11 de Septiembre de 1886 aprobando la instrucción que deberá observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras que se hallan á cargo del Ministerio de Fomento, prevé sin duda, más y mejor que el reglamento de 17 de Mayo de 1865 los casos que pueden ocurrir en las subastas de reconocida importancia, y es sustancialmente aplicable toda ella á la del ramo de Montes, sin más variaciones que las que naturalmente requiera el contexto literal de su art. 1.º y cambio de presidencia en alguno de los otros.

Por estas razones, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección 1.ª de la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Toda subasta de productos forestales se celebrará en esta Corte ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, desde su art. 2.º al 16 inclusive, sobreentendiéndose que dicha Dirección general asume aquí las facultades que en aquella Real disposición se confieren á la de Obras públicas.

Se exceptúan las subastas de productos procedentes de lo consignado en los planes provisionales y las de aquéllos cuya tasación, siendo menor de 30.000 pesetas, sea preciso extraer sin dilación del monte ó montes en que radican, por proceder de incendios en ellos ocurridos. Estas subastas continuarán celebrándose con arreglo á lo dispuesto en el tit. 7.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Lo prescrito en la presente dispo-

sición se entiende sólo como regla general, sin perjuicio de lo que el Gobierno, sin atenerse á ello, estime conveniente prevenir para cualquier caso especial.

Y 2.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en la precedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Diputación provincial de Tarragona

ORDENACIÓN DE PAGOS

CIRCULAR

Sin perjuicio de continuar enviando á los Tribunales de justicia por su *insistencia en desobediencia grave y por omisión punible en perjuicio del servicio público* á los Ayuntamientos que continúan rebeldes á la circular del 24 de Noviembre último, publicada en el *Boletín oficial* núm. 278, no ingresando las cantidades que adeudan por Contingente provincial de 1892 á 93, acuerdo hoy apremiar, con arreglo á mi circular del 25 de Noviembre, publicada en el *Boletín oficial* núm. 280, á todos los Ayun-

tamientos de la provincia que no han satisfecho el primero y segundo trimestre del actual año económico de 1893-94, quedando exceptuados del apremio, por haber pagado en todo ó en parte su débito, los Municipios de los cincuenta y cinco pueblos siguientes:

Alcanar.	Morera.
Alió.	Pasanant.
Amposta.	Pinell.
Bañeras.	Pobla de Masaluca.
Botarell.	Poboleda.
Bot.	Prat de Compte.
Bráfim.	Puigpelat.
Cambrils.	Rasquera.
Castellvell.	Renau.
Cénia.	Riudoms.
Constantí.	Rocafort Queralt.
Corbera.	San Carlos.
Falset.	San Jaime.
Fatarella.	San Vicente.
Freginals.	Santa Bárbara.
Galera.	Santa Coloma.
Ginestar.	Solivella.
Godall.	Tivenys.
Gratallops.	Tivisa.
Guiamets.	Torre del Español.
Horta.	Uldecona.
Llorach.	Vallmoll.
Maspujols.	Vilella alta.
Margalef.	Villalba.
Marsá.	Vinebre.
Mas de Barberáns.	Viñols.
Masó.	Vilanova de Escornalbau.
Montroig.	

Tarragona 16 de Diciembre de 1893.—El Presidente, Antonio de Magriñá.

Relación 1.^a adicional á la num. 46 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada de transportes á lomo. (1)

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir el 35 p. 100 del capital é intereses Pesos
647	Juan Pérez Freijo.	22'44
648	Juan Peña Lara.	44
649	Jacinto Pereda Ruiz.	59'87
650	José Peñaranda Pinar.	34
651	José Plaza Beltrán.	5'13
652	José Páez Sarabia.	75'03
653	Juan Pastrana Vargas.	65'03
654	José Pan Naves.	30'38
655	Juan Padilla Sánchez.	11'59
656	Lorenzo Pi Pons.	6'11
657	Leonardo Pirillón Berganza.	8'27
658	Manuel Plata Lema.	5'12
659	Manuel Pizarro Alejo.	11'40
660	Máximo Pineda Gamayo.	16'24
661	Manuel Prieto Alonso.	16'28
662	Manuel Piquer Vicente.	15'53
663	Magín Pujol Calet.	7'38
664	Mariano Pérez Marín.	71'88
665	Manuel Pérez López.	48'20
666	Manuel Peñas Villaplana.	64'63
667	Pedro Palacios Aragón.	39'27
668	Pedro Pons Obrador.	12'04
669	Pedro Peña Revilla.	17'92
670	Pedro Pérez Gutiérrez.	30'54
671	Pedro Pereda Novales.	60'32
672	Pascual Parra Rojas.	80'89
673	Pedro Pascual de Pedro.	64'80
674	Ramón Puch Hidalgo.	63'40
675	Ramón Pons Incógnito.	63'70
676	Salvador Poles Royo.	34'16
677	Saturnino Prado Pérez.	64'79
678	José Quintas Expósito.	6'93
679	Angel Quiles Menéndez.	28
680	Andrés Quivat Margal.	64'87
681	Juan Quesada Castelló.	47'44
682	Antonio Ruiz Baena.	33'94
683	Antonio Romero Martín.	58'12
684	Antonio Rodríguez Olivencia.	16'90
685	Antonio Rebollo Arcos.	15'06
686	Valentín Rodríguez San Martín.	1'11
687	Valentín Rubio Polo.	4'64
688	Vicente Rebagliato Quesada.	11'55
689	Valentín Río Molina.	80'89
690	Baldomero Rodríguez López.	80'89
691	Benito Rodríguez Sabanes.	63'56
692	Constantino Roldán Rubio.	11'12
693	Cristóbal Rodríguez López.	58'69
694	Claudio Rayón Ruiz.	23'93
695	Cipriano Ramón Pivó.	8'85
696	Demetrio Ruiz Calvo.	11'08
697	Demetrio Revollar Verdya.	41'03
698	Donato Reyes Cordero.	67'25
699	Estéban Ribas Gómez.	12'01
700	Eustaquio Rodríguez Rodríguez.	3'51
701	Fernando Rego López.	6'84
702	Fernando Rey Tronco.	48'94
703	Francisco Ramos Rodríguez.	63'84
704	Francisco Ruiz Rueda.	62'30
705	Félix Rey Muñoz.	31'25
706	Francisco Roch Roch.	80'89
707	Fernando Rodríguez Gallardo.	18'28
708	Federico Román Conde.	52'24
709	Gabriel Rubial Arias.	27'40
710	Ignacio Ríos Bonilla.	66'53
711	José Rubí Acebal.	30'12
712	José Rodríguez Sánchez.	61'97
713	Juan Ruiz Escamilla.	44'84
714	Juan Rodríguez Jorge.	63'56
715	Juan Rodríguez Carrillo.	41
716	Juan Rodríguez Tejada.	1'83
717	Julián Rodríguez García.	3'18
718	José Rodríguez Cano.	58'71
719	José Rodríguez González.	14'82
720	José Rodríguez Rodríguez.	22'27

721	Juan Ramírez Millán.	35'75
722	José Román Román.	58'28
723	Juan Ruiz Espinosa.	21'93
724	Juan Rodríguez Redondo.	58'41
725	José Romero Sevilla.	5'32
726	Julián Ramos Ovejún.	23'11
727	José Reguero Hermida.	79'62
728	Juan Regueros Valiente.	5'97
729	José Ribalta Albanda.	10'16
730	José Ribero Novoa.	29'32
731	Juan Ribera Pérez.	23'51
732	José Ribas Bernal.	56'88
733	Macario Romano González.	14'55
734	Modesto Rodríguez Pérez.	6'47
735	Manuel Romero Romero.	22'20
736	Manuel Rodríguez García.	6'94
737	Manuel Rodríguez Morales.	31'92
738	Pedro Rubí Gallardo.	24'19
739	Pedro Rodríguez Lorenzo.	34'77
740	Patrocinio Rodríguez Sánchez.	63'56
741	Pedro Reventós Pérez.	7'03
742	Pedro Recarey García.	10'89
743	Rafael Romero Porras.	13'02
744	Rafael Rodríguez Incógnito.	32'98
745	Ramón Rodríguez Campos.	15'23
746	Secundino Ruiz Ruiz.	6'76
747	Saturnino Ramos Fernández.	18'97
748	Tomás Rodríguez Pérez.	58'10
749	Antonio Sastre Caibarena.	35'39
750	Antonio Suárez Mosquera.	45'74
751	Atanasio Serrano Romero.	58'46
752	Andrés Sánchez Juan.	51'37
753	Apolinar Salvador Ibáñez.	7'53
754	Alfonso Santos Juanes.	73'33
755	Virgilio Sobradíel Marcuello.	38'36
756	Balbino Salgado Ruiz.	25'97
757	Blas Sellat Sabater.	17'10
758	Benito Serrano Vázquez.	73'93
759	Vicente Sánchez Clemente.	61'27
760	Celestino Suárez Díaz.	69'51
761	Cristóbal Solá Sánchez.	38'48
762	Dámaso Solino Incógnito.	38
763	Dionisio Sastre Cámara.	45'18
764	Dionisio Sáez Gómez.	12'97
765	Eustaquio Sáez Cámara.	40'34
766	Eusebio Santos Franco.	6'37
767	Francisco Soliva Ríos.	75'16
768	Francisco Simón Soriano.	28'63
769	Felipe Sáez Soriano.	46'82
770	Felipe Sáez Flores.	24'16
771	Francisco Sánchez Jiménez.	80'89
772	Fulgencio Sacristán.	73'10
773	Guillermo Solivella Vila.	34'96
774	Guillermo San Mateo Vela.	15'99
775	Hermenegildo Suárez Fernández.	22'47
776	José Subirá Soler.	70'70
777	José Suero Alonso.	71'33
778	Juan Solís Carballeda.	1'04
779	Juan Silveira Tasenda.	38'13
780	Juan Serrano Sáez.	21'73
781	Juan Serrano Valón.	3'28
782	Juan Segura Montojo.	63'70
783	Jesús de los Santos Fernández.	14'40
784	José San Martín Arce.	16'44
785	Juan Sánchez Martín.	77'60
786	José Sánchez Fernández.	9'46
787	Juan Sánchez Mateo.	48'19
788	José Saries Roca.	14'63
789	Justo Sánchez Fernández.	47'62
790	Lucas Samaniego Rojas.	16'83
791	Leonardo Sanz Herranz.	59'44
792	Manuel Sanabria Blanco.	50'82
793	Mariano San Segundo Hernández.	77'09
794	Matías Sanz Herrera.	53'49
795	Manuel Segura Fernández.	20'57
796	Manuel Sierra Bermel.	57'96
797	Manuel Sánchez Vallinas.	23'66
798	Manuel Sánchez Elices.	0'74
799	Manuel Sanz García.	20'61
800	Pedro Serrano Bueno.	62'72
801	Pablo Serrano Peral.	19'37
802	Pablo Salvadores Iglesias.	52'84
803	Pablo Sarria Barrical.	14'64
804	Pablo Sanz Ramírez.	7'33
805	Simón Serradilla Gutiérrez.	71'86
806	Sebastián Sureda Marvá.	43'66
807	Santiago Santín Gutiérrez.	2'64
808	Sebastián Sánchez Trujillo.	38'23
809	Tomás Soler Planas.	75'76
810	Tomás Sánchez Cogolludo.	76'84

811	Zoilo Sánchez Cerrajero.	10'55
812	Carlos Torres Rodríguez.	66'24
813	Dionisio Torres Poveda.	54'39
814	Francisco Torres Mata.	46'24
815	Florencio Triviño Covos.	28'33
816	Guillermo Trovat Bennisat.	120'42
817	Germán Tresario González.	96'91
818	José Tamayo Bricios.	27'07
819	José Torres Felipe.	33'21
820	Juan Torrens Pamia.	63'70
821	Jaime Tomás Llebre.	78'66
822	José Toro Díaz.	16
823	Juan Trinidad Arriaga.	7'19
824	José Treviño Sánchez.	29'30
825	José Teno Fernández.	71'07
826	Marcial Tufets Pons.	10'75
827	Mariano Tejero Casiorro.	23'07
828	Ramón Taloy Margala.	6'47
829	Rafael Trias Danés.	80'89
830	Tomás Travado Díaz.	14'17
831	Lucas Urra Zalduengo.	52'85
832	Antonio Ugría Tomé.	26'76
833	Pedro Zurdo Sáez.	28'45
834	Blas Zapater Montallán.	30'16
835	Basilio Zamorro San José.	12'07
836	Bonifacio Zaragoza Lucio.	12'90
837	Esteban Zabalza Garcés.	7'15
838	Manuel Zunque Cardul.	39'34
839	Antonio Alvarez Berengildo.	21'10
840	Fernando Alvarez Berengildo.	23'11
841	Juan Alcázar García.	10'22
842	Lorenzo Andrés Iglesias.	44'35
843	Antonio Villora García.	28'89
844	Eustaquio Villarrubia Aranda.	80'89
845	Juan Villa Fernández.	28'89
846	José Borreguero Ortega.	80'89
847	Federico Cortés Rivera.	36'91
848	Ignacio Cornide Leal.	23'11
849	Indalecio Cazorla Pérez.	16'51
850	José Campos Vilarriño.	46'68
851	Luis Cano Haro.	17'09
852	Miguel Domínguez Rubio.	11'55
853	Cesáreo Escudero Guiro.	38'22
854	Francisco Egea Rodríguez.	28'89
855	Isidoro Encinas Cambón.	28'89
856	Juan Fuentes Alvarez.	40'44
857	Aniceto González Durán.	40'44
858	Vicente Jiménez Blazquez.	40'44
859	Vicente García Rodríguez.	34'74
860	Manuel García Recio.	34'74
861	Pedro Gutiérrez Castro.	34'74
862	Pedro González López.	52
863	Pedro González Hernández.	23'11
864	Ramón González Fernández.	23'11
865	Mariano Hernández Andrés.	57'78
866	Isidoro Indulain Nogué.	46'22
867	Ramon Lanuza Serrano.	34'74
868	Antonio Montes Pando.	52
869	Bernardo Mérida Ruiz.	93'34
870	José María París.	17'25
871	Ramón Miralles Zapata.	16'20
872	Calixto Suasúa Sanguito.	80'89
873	Antonio Zazo Jiménez.	28'33
874	Francisco Ruiz Jiménez.	42'48
875	Rafael Sánchez Merino.	80'89

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 14 de Diciembre de 1893.
—El Gobernador, Julián Settler.

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 14 de Noviembre de 1893

Previo citación de segunda convocatoria se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Montoliu, los Vocales Sres. Batlle, Satorras, Cabré, Ingeniero Jefe de Montes, Sala é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Leída el acta da la anterior, fué aprobada.

El Ingeniero Secretario excusó la asistencia del Sr. Querol por ocupaciones urgentes.

El mismo Ingeniero Secretario leyó la nota que el Ingeniero auxiliar señor Puig le había presentado de los trabajos realizados en el término de Porrera, en la que consta haber en dicho término dos focos, uno de 33 jornales y otro de 2 jornales, separados entre sí 5 kilómetros. Dijo que comparada esta extensión con la que aparece en los antecedentes de Secretaría referentes á reconocimientos anteriores, resultaba un aumento considerable en la extensión de la plaga en el término de Porrera, y que también había aumentado en el de Vallmoll, según había visto recientemente, y además, por noticias adquiridas, la invasión había aparecido en nuevos puntos de la provincia. Dijo que desde el 17 de Octubre último hasta la fecha sólo se había ingresado en la Caja provincial unas 40 pesetas procedentes del impuesto de filoxera y que las cantidades adeudadas por los pueblos en dicho concepto ascendían próximamente á 266.394 pesetas. Añadió que todo lo manifestado venía á hacer imposible la realización del plan de campaña aprobado. Hizo presente á la Sección la gravedad de los hechos indicados y que opinaba podía estimularse el celo de los pueblos en el pago del impuesto y sus atrasos, y que dada la extensión de la plaga, si ya no podría extinguirse, se podría detener algo la invasión, dando así á los viticultores más tregua para reconstituir sus viñedos con vides americanas.

El Sr. Cabré manifestó que en vista de la importancia de los focos filoxéricos descubiertos en el término de Porrera, las vehementes sospechas de encontrarse en iguales condiciones los demás descubiertos en el Priorato y Conca de Barbará, el estado precario de la Sección, la demora con que los Ayuntamientos hacen los ingresos en la Caja provincial del impuesto de filoxera, y siendo de todo punto desgraciadamente imposible extinguir los focos descubiertos en el Priorato á causa de su mucha extensión y de falta de recursos, propuso desistir de la campaña de extinción, cesando con tal motivo las operaciones de reconocimiento que se efectúan, fomentando viveros de vid americana para la repoblación, pues de lo contrario—dijo—dentro no muy lejano tiempo se encontraría la Sección precisada tener que abandonar el vivero que posee, con el cual se podría beneficiar al abatido viticultor, ya que no es dable favorecerlo con otro medio.

El Sr. Batlle se mostró partidario á que continúen los reconocimientos según acuerdo tomado, y hasta tanto no sepa la Sección oficialmente la importancia de la plaga filoxérica en el Priorato y Conca de Barbará no cree deba tomarse acuerdo alguno concreto, pues si bien es verdad—dijo—que el reconocimiento efectuado en el término de Porrera ha dado resultados alarmantes por su mucha extensión filoxerada no debe ser óbice para que se desista del reconocimiento en los demás términos de dichas comarcas, máxime más cuando estos trabajos se efectúan en virtud del plan de campaña aprobado por la Superioridad, y para variar de opinión la Sección ha de ser en vista de los datos que resulten de dichos trabajos, para cuyo efecto habrá que proponer á la Superioridad la variación que se crea deba adoptarse en él.

El Sr. Oliva manifestó que para tra-

(1 Véase el Boletín núm. 298.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara

Formado por la Junta respectiva el presupuesto adicional al ordinario de 1892-93, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.
Vallclara 13 de Diciembre de 1893.
—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 4408

4.º CUERPO DE EJÉRCITO

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS

Anuncio

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Gerona, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el Personal del Material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Gerona el día 14 de Marzo de 1894, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en esta Comandancia general; pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á aquel Centro en la fecha indicada; en la inteligencia de que en la *Gaceta de Madrid* de 11 del actual se hallan insertas las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias referentes á dicho destino, como también el programa de las materias de que deberán ser examinados los aspirantes.

Barcelona 16 de Diciembre de 1893.
—El Teniente Coronel Secretario, Ramón de Ros.

Núm. 4409

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona. Certifico: Que en la causa pendiente ante este Tribunal por juegos prohibidos contra Miguel Comellas Salat,

se ha expedido y mandado publicar la requisitoria, que literalmente dice así: «Don Esteban Gómez González, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.— Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Miguel Comellas Salat, viudo, corredor de géneros, de treinta y nueve años de edad, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro el término de diez días, contaderos desde el en que se publique ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Tribunal al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad, que junto con otro se le signe sobre juegos prohibidos; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Miguel Comellas Salat, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.—Tarragona quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.»

Es conforme con su original.
Y para que conste, á los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Gómez.—V.º B.º—Esteban Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4410

EDICTO

Don Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.
Por el presente, que se expide en méritos del expediente que se instruye para la cancelación de la fianza que garantiza los actos del Procurador que

fué de este Juzgado D. Nazario Pérez y Blasco, se anuncia que habiendo éste cesado en su cargo, pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que hubiese en el término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado el cual sin haberse hecho ninguna, se devolverá el depósito á dicho Procurador.

Dado en Gandesa á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Tiburcio Pérez.—P. D. de S. S., Ldo. José García.

Núm. 4411

REQUISITORIA

Don Ricardo Calvo y Steels, Comandante del regimiento de Infantería de San Quintín, número cuarenta y siete, y Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado del segundo batallón de este regimiento Miguel Saumell Sales, hijo de Isidro y de Josefa, natural de Espluga, Ayuntamiento de id., provincia de Tarragona, vecindado en Espluga, de veinte y dos años de edad, labrador, soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca oval, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena; sin seña ninguna particular, y de un metro seiscientos milímetros de estatura, se le cita por medio de esta requisitoria á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel de Jaime I, de esta capital, para responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Saumell Sales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de Jaime I, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los periódicos oficiales de Barcelona, Tarragona y *Gaceta de Madrid*.

En Barcelona á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ricardo Calvo.—Ante mi, el Secretario, Miguel Pradilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
<i>Ministerio de Gracia y Justicia</i>						
Audiencia de Sevilla.—Laboratorio de Medicina legal. Fiscalía del Tribunal Supremo.	Mozo. Aspirante primero.	Sargento segundo. En suspenso la provisión de este destino hasta que se resuelva la consulta elevada á la Superioridad.	Pedro Rodelgo Durango.	38	15	4
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>						
Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte. Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia).	Algnacil. Peatón cartero desde Pinillos de Polendos á Cantimpalos.	Sargento primero. Soldado.	José Martínez López. Gregorio Mínguez Expósito.	39 27	12 7	10 ,

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
Ayuntamiento de Montehermoso (Cáceres).	Auxiliar de la Secretaría. Alguacil. Sepulturero. Director del reloj.	Desierto. Idem. Idem. Idem.				
Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real). Audiencia de esta Corte. Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).	Guarda de los paseos públicos. Portero.	Idem. Sargento primero.	Francisco Berrugillo Hernández.	44	6	»
	Alguacil.	Sargento segundo.	Antonio Sáez Marugán.	37	4	1
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>						
Ayuntamiento de Aroche.	Guarda de Policía urbana y rural. Idem.	Desierto. Idem.				
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>						
Ayuntamiento de Albaterra (Alicante).	Oficial primero de Secretaría. Idem segundo de id. Alguacil del Ayuntamiento. Director del reloj. Agente en la capital. Guardia municipal. Guarda rural de término. Idem. Idem. Idem. Vigilante nocturno y farolero. Idem. Sepulturero de familias pobres. Auxiliar de la Secretaría. Alguacil.	Sargento segundo. Cabo primero. Desierto. Idem. Idem. Soldado. Idem. Desierto. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Cabo. Sargento segundo.	Alejandro Serrano Fernández. Manuel Ibañez Aliaga.	43 32	5 10	2 »
			Benito Ybias Alvarez. Agustín Díaz Cardenal.	47 44	3 16	» »
Ayuntamiento de Caudete (Albacete). Juzgado de primera instancia de Alcaraz (Albacete). Comisión provincial de Valencia.—Carreteras provinciales. Ayuntamiento de La Gineta (Albacete).	Peón caminero. Alguacil.	Soldado. Desierto.	Pedro de la Torre Romero.	35	4	»
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>						
Comisión provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.	Peón caminero con residencia en Villalonga.	Soldado.	Miguel Serres Vellvé.	36	5	»
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>						
Ayuntamiento de Castejón de Monegros. Ayuntamiento de Gotor (Zaragoza).	Guarda municipal jurado. Alguacil y voz pública.	Desierto. Cabo segundo.	Juan Sebastian Tobajas.	32	4	»
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>						
Instituto provincial de segunda enseñanza de San Sebastián.	Escribiente de la Secretaría.	Sargento segundo.	Gumersindo Santos Bazal.	29	8	6
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>						
Juzgado de primera instancia de Monforte. Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo).	Subalterno. Escribiente auxiliar de la Secretaría.	Soldado. Desierto.	Manuel González Rodríguez.	38	9	»
Audiencia de Pontevedra. Juzgado de primera instancia de Arzúa (Coruña).	Mozo de estrados. Alguacil.	Idem. Cabo primero.	José Díaz Arribas.	40	7	»
Ayuntamiento de Chantada (Lugo).	Auxiliar de Secretaría. Portero de la Casa Consistorial. Agente municipal.	Idem. Soldado. Cabo primero.	Angel Abeleira Fernández. Juan Rodríguez Casado.	36 30	4 7	» »
Juzgado de primera instancia de Vivero (Lugo). Ayuntamiento de Villafranca de Duero.	Alguacil. Peatón de la correspondencia de dicho pueblo al de Castroseume.	Soldado. Idem.	Prudencio Silva Sobreira. Higinio Prieto Cabreiro.	50 32	16 4	» »
Juzgado municipal de Villafranca de Duero. Instituto de segunda enseñanza de Santiago (Coruña).	Secretario. Escribiente primero.	Desierto. Idem.	Fidel Sineiro Domínguez.	51	19	»
<i>Capitanía general de Baleares</i>						
Ayuntamiento de Soller. Ayuntamiento de Mahón.	Sereno. Cocheo del servicio fúnebre.	Soldado. Cabo primero.	Miguel Bota Torrendell. Julián Silvino Barranco Pérez.	33 40	8 1	» »

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Diciembre de 1893.

(Gaceta del 15 de Diciembre).